CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

ADENDA N° 01

Villavicencio, marzo 1 de 2023.

No. De Proceso SAMC- 001- 2023.

OBJETO: "**PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO GENERAL DEL POLIFUNCIONAL DEL 13 DE MAYO, EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- META**".

La Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, como director del proceso se permite expedir la siguiente adenda, teniendo en cuenta que la ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1 ley 80 de 1993).

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.1, "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (…)*"

Que la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, adelanta el Proceso de Selección Abreviada

Cra. 45a No. 8- 16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta - Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E- Mail: direccion@corcumvi.gov.co

de Menor Cuantía SAMC- 001- 2023, cuyo objeto es: "**PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO GENERAL DEL POLIFUNCIONAL DEL 13 DE MAYO, EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- META**"

Que la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio, en aras de brindar las garantías suficientes en la celebración del proceso de la referencia, y con el objeto firme y claro de evitar inducir en el error al interesado, acoge la solicitud presentada por los oferentes interesados en el presente proceso y se permite aclarar lo pertinente a lo dispuesto en el Titulo IV *FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA*, comprendiendo la importancia del requerimiento, la Corporación procede a aclarar la información establecida en los Pliegos.

Como consecuencia del anterior el Titulo IV FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA, quedara así:

TITULO IV
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION DE LA PROPUESTA

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados el siguiente puntaje, una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

FACTOR	CALIFICACIÓN (Puntos)
Factor económico	79,5
Apoyo a la Industria Nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Puntaje Máximo	**100**

1. **CALIFICACIÓN ECONÓMICA: (Max. 79.5pts)**
Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al presupuesto oficial y las que sean menores al 95%. De igual manera el valor de cada uno de los ítems propuestos tampoco podrá exceder el 100% del valor unitario establecido en el presupuesto oficial ni ser menor del 95%, y sólo las que sean hábiles y resistan esa verificación pasarán a la calificación.

El Municipio de Villavicencio a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 79,5 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el

Cra. 45a No. 8- 16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta - Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E- Mail: direccion@corcumvi.gov.co

día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe final de evaluación.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media Aritmética
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,
x = media aritmetica
$x_{i=\text{Valor de la oferta isin decimales}}$
n = Numero total de las ofertas validas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{x - V_i}{x}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a x} \\ 600 \times \left(1 - 2\left(\frac{x - V_i}{x}\right)\right) & \text{para valores mayores a x} \end{cases}$$

Donde,

x = media aritmetica
$V_{i=\text{Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.}}$
i = Numero de oferta
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la Fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Cra. 45a No. 8- 16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta - Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E- Mail: direccion@corcumvi.gov.co

$$X_A = \frac{V_{max}+x}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmetica alta
V_{max} = Valor totalsin decimales de la oferta mas alta.
x = Promedio aritmetico de las ofertas validas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{a } X_A \text{ Puntaje i} = \begin{cases} 79{,}5\times\left(1-\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ 79{,}5\times\left(1-2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmetica alta
V_i = Valor totasin decimales de cada una de las ofertas i..
i = Numero de la oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica con presupuesto oficial
Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de	Número de veces que se incluye el presupuesto
1–3	1
4– 6	2
7– 9	3
10–12	4
13–15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO\times PO\times \ldots \times PO_{nv}\times P_1\times P_2\times \ldots \times P_n}$$

Cra. 45a No. 8- 16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta - Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E- Mail: direccion@corcumvi.gov.co

Donde,

G_{PO}=Media Geometrica con presupuesto oficial
nv = Numero de veces que incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Numero de ofertas validas
PO = Presupuesto oficial del proceso contratacion
P_i=Valor total de la oferta econocmicasin decimlaes

Establecida la media geométrica se proceder a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO} \text{ Puntaje i} = \begin{cases} 600\times\left(1-\left(\frac{G_{PO}-V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ 600\times\left(1-2\left(\frac{|G_{PO}-V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO}=Media Geometrica con presupuesto oficial
vi = Valor totalsin decimales de cada una de las ofertas
i = Numero de oferta
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor
Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{79{,}5\times(V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las ofertas validas
vi = Valor totalsin decimales de cada una de las ofertas
i = Numero de oferta
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20/100).

[redacted]Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente

Cra. 45a No. 8- 16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta - Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E- Mail: direccion@corcumvi.gov.co

nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

[redacted]Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

2.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien Nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No de Partida arancelaria	Porcentaje	Puntaje individual de cada bien
1	Pinturas	2022/06/13	2023-06-13	3208900000	13,71 %	15
3	Espejo sin marco	2022/12/19	2023-12-21	7009910000	1,26 %	5

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta - Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$\Sigma = \frac{\text{ó (\%)} * (\quad)}{\text{ó (\%)}}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
ΣParticipación (%)ni: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$= \Sigma_{=0}$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
ΣPiij=0: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.
D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación

Cra. 45a No. 8- 16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta - Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E- Mail: direccion@corcumvi.gov.co

del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.
Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

2.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Cra. 45a No. 8- 16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta - Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E- Mail: direccion@corcumvi.gov.co

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

2.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Cra. 45a No. 8- 16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta - Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E- Mail: direccion@corcumvi.gov.co

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

Que la Corporación, en aras de brindar las garantías suficientes en la celebración del proceso de la referencia, ajustara el cronograma, el cual quedara así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
PRESENTACION DE PROPUESTAS	2 DE MARZO DE 2023 4:30 PM
APERTURA DEL SOBRE REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	2 DE MARZO DE 2023 5:00 PM
INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS.	2 DE MARZO DE 2023 5:05 P M
PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN	3 DE MARZO DE 2023
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	8 DE MARZO DE 2023 12:00 M
RESPUESTA OBSERVACIONES PUBLICACION DE INFORME FINAL DE EVALUACION	9 DE MARZO DE 2023 10:00 AM
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DESIERTO	9 DE MARZO DE 2023 12:00 M
FIRMA DEL CONTRATO	9 DE MARZO DE 2023 14:30 PM
ENTREGA DE GARANTÍAS	DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO
APROBACION DE GARANTIAS	DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE GARANTIAS
ACTA DE INICIO	A LA EXPEDICION DE RP Y DESIGNACION DE SUPERVISION, EN TODO CASO EL MISMO, NO PODRA SUPERAR LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENETES A LA APROBACION DE LAS GARANTIAS.

Se aclara que para todos los efectos legales la información aquí contenida, será la que prime, en cuanto al cumplimento del cronograma del proceso referido.

Dado en Villavicencio a primero (01) días del mes de marzo de 2023.

Cra. 45a No. 8- 16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta - Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E- Mail: direccion@corcumvi.gov.co

Publíquese y Cúmplase.

LA DIRECTORA(A),



EDITH VIVIAN AGUDELO GARCÍA
DIRECTORA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
Proyecto: Eriksson Andrés Rodríguez Riobueno	ABG.CONTRATISTA	
Reviso: N/A	N/A	N/A

Cra. 45a No. 8- 16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta - Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E- Mail: direccion@corcumvi.gov.co